FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones:	Vigencia 2026
Tipo de presupuesto asignado:	Recursos propios
Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	Servicios de seguridad o salud ocupacional SST
Código BPIN No.	N/A
2. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	17/10/2026
Nombre del funcionario y/o contratista que diligencia el estudio previo:	Natalia Monsalve Jaramillo
Dependencia solicitante:	Gerencia - CII ESTATAL
Tipo de contrato:	Prestación de Servicios

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Acuerdo No. 025 de septiembre 7 de 2001, del Honorable Concejo Municipal de Belén de Umbría Departamento de Risaralda y Decreto 072 de octubre 11 de 2002 del Alcalde de Belén de Umbría, se crea la Empresa Municipal de Vías "EMVIAS", para garantizar el mantenimiento, construcción y mejoramiento de la red vial en la zona rural y urbana, así como el transporte de materiales y prestación de servicios de alquiler y maquinaria al público en general, entidad que según las anteriores normas se encuentra vinculada a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio de Belén de Umbría.

Mediante Acuerdo 004 de febrero 27 de 2021, del Honorable Concejo de Belén de Umbría se otorgaron facultades por seis (6) meses al Alcalde Municipal para realizar modificaciones, actualizaciones y ajustes a los estatutos de la Empresa. En cumplimiento de lo anterior se expide el Acuerdo 002 del 24 de abril de 2021, de la Junta Directiva de la Empresa, mediante el cual se modifica su razón social denominándose a la fecha, como: "Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal" y se amplió su objeto social así:

***Artículo 3°: Objeto Social**: Amplíese el objeto social de la Empresa el cual quedará definido de la siguiente manera: La Empresa tiene por objeto el de impulsar y ejecutar proyectos en materia de infraestructura vial y transporte, urbanística, vivienda y en general, en la construcción de mejores condiciones de vida de manera innovadora y sostenible, con la posibilidad de formular, estructurar, gestionar, operar, comercializar y ejecutar proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana integral.*

De igual manera tiene como objeto el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento de los territorios a nivel local, regional y nacional y el bienestar de los ciudadanos, que incluyen entre otros aspectos: gestión, promoción, construcción, administración, compra y enajenación, desarrollo, mantenimiento, mejoramiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando en todo que sea auto costeable, mediante explotación económica, sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde éste se presente (...)".

La Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones "CII ESTATAL", es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial; acorde con el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2021, que modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 se determina el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

En el Acuerdo No. 001 de 24 de mayo de 2025 de la Junta Directiva, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y UNIFICA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES – CII ESTATAL DE BELEN DE UMBRÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su parte considerativa determina que Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones - CII ESTATAL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial, del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente, vinculada a la Secretaria de Planeación del municipio de Belén de Umbría, y creada mediante el Decreto 072 del 11 de octubre de 2001, en uso de las facultades otorgadas por el honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 025 del 7 de septiembre de 2001.

El gobierno nacional a través del Ministerio del Trabajo establece las políticas de protección de los trabajadores colombianos, en desarrollo de las normas y convenios internacionales, entre ellos el **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**, el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

Dentro del marco de nuestra Legislación Colombiana Decreto **1655 de 2015** que adicionó el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019**, se establece la obligatoriedad de documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, labor que actualmente desarrolla la CII ESTATAL implementando el Sistema de Gestión, el cual como se mencionó tiene como propósito el cuidado de la vida de sus trabajadores y sus partes interesadas, en la aplicación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

En virtud de lo anterior La Empresa **CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES - CII ESTATAL (antiguo EMVIAS)** de Belén de Umbría, Risaralda, debe garantizar la continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, al interior de la Empresa, para ello requiere la contratación de una Persona Natural y/o Jurídica que acredite bien directamente por intermedio de su personal un profesional en Seguridad y Salud en el trabajo con licencia vigente, el sostenimiento y la asesoría del SG-SST al interior de la Empresa CII ESTATAL.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la planta de personal de la empresa, no cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad identificada en los estudios previos, lo anterior se certifica en cumplimiento del artículo 1º del Decreto 2209 de 1998.

3.1. DESCRIPCIÓN DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La conveniencia para contratar estos servicios se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. La misión de la Entidad es la gestión y ejecución de proyectos de infraestructura, construcción en sus diferentes modalidades y de consultoría; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión, por cuanto la Empresa, debe dar cumplimiento dentro del marco de nuestra Legislación Colombiana Decreto **1655 de 2015** que adicionó el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019**, se establece la obligatoriedad de documentar e implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, labor que actualmente desarrolla la CII ESTATAL implementando el Sistema de Gestión, el cual como se mencionó tiene como propósito el cuidado de la vida de sus

trabajadores y sus partes interesadas, en la aplicación de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

2. La Empresa **CII Estatal** no cuenta con personal para atender la necesidad, ya que la planta de personal está conformada por dos (2) personas que ejercen el cargo de gerente y de secretaria pagadora. Lo anterior se certifica en cumplimiento del artículo 1° del Decreto 2209 de 1998.

3. La Entidad requiere contratar una persona natural y/o jurídica que acredite la idoneidad y experiencia requerida para dar cumplimiento a la ejecución de las actividades

4. Es necesario entonces, iniciar un proceso de contratación el cual se adelantará acorde al Régimen Especial que rige a la Empresa CII ESTATAL, contenido en el **Acuerdo No. 001 de 24 de mayo de 2025**, en su artículo 20, la selección de los contratistas que realice la Empresa de acuerdo con su naturaleza jurídica se sujetará a las formas de escogencia dispuestas en el manual de contratación; que acorde al literal. c) mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratistas sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: a) En razón a la cuantía: (i) Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a 4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV).

5. Que, para el efecto la empresa **CII ESTATAL**, cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos Vigencia 2026, para efectuar los procedimientos administrativos respectivos para la contratación, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que hace parte integral del presente contrato.

6. El presente procesos de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

7. De conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad, es oportuno y conveniente contratar el objeto referenciado, además de la obligación legal de realizar las actuaciones que demande la empresa CII ESTATAL, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público.

8. Que la Empresa "CII ESTATAL" requiere contar con una persona natural y/o jurídica en los términos del objeto relacionado en el presente estudio, acorde al clasificador **UNSPSC F93141808** Servicios de seguridad o salud ocupacional – profesional SST.

9. La modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión.

10. De conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad, es oportuno y conveniente contratar el objeto referenciado, además de la obligación legal de realizar las actuaciones que demande la empresa CII ESTATAL, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público.

4.- OBJETO A CONTRATAR, CLASIFICADOR, ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL CONTRATO

4.1. OBJETO CONTRACTUAL

"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GERENCIA EN EL PROCESO DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), DE LA EMPRESA CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES – CII ESTATAL"

4.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de contratación, podrá ser cualquiera de los dos clasificadores:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
1	80111500	Servicios de Desarrollo de Recursos Humanos
2	93141808	Servicios de seguridad o salud ocupacional SST

4.3. ESPECIFICACIONES Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

De acuerdo a las actividades, el contratista deberá dar cumplimiento a los siguientes alcances:

1) **Diagnosticar, actualizar y acompañar** la implementación del SG-SST de la empresa CII Estatal, priorizando el cierre de brechas frente a la **Resolución 0312 de 2019** y el **Decreto 1072 de 2015**, con enfoque en riesgos propios de construcción y ejecución por proyectos.
2) **Reestablecer** el Ciclo **PHVA** del **SG-SST,** determinar el nivel real de cumplimiento, priorizar riesgos críticos y establecer evidencias trazables para la mejora continua y el reporte aplicable.
3) **Realizar** la revisión documental y entrevistas, autoevaluación diagnostica; matriz legal; actualización de política, objetivos y responsabilidades; plan anual y presupuesto; matriz de peligros; plan de capacitación.
4) **Apoyar** al vigía y al comité de convivencia laboral, vigilancia de salud y coordinación con proveedor medico; gestión de contratistas y compras, inspecciones y controles críticos, emergencias; indicadores; investigación y seguimiento de incidentes.
5) **Realizar** auditoría interna y revisión gerencial y acompañamiento para reporte de estándares mínimos.
6) **Brindar** acompañamiento y asesoría en reuniones COPASST, COCOLAB y Brigada de Emergencias y demás relacionadas con su objeto contractual, requeridas por la Empresa CII ESTATAL.
7) **Realizar** la alimentación con registros y/o evidencias, actualización permanente y archivo físico adecuado de la Carpeta Técnica del SGSST (Física y Digital) garantizando la concordancia entre los elementos físicos y la reserva digital (Nube de datos) documentación física y virtual (esta información es única y exclusivamente de propiedad de la entidad, entregando las claves y contraseñas de acceso a la Empresa CII Estatal) archivos que reposarán siempre en las instalaciones de la Entidad.

5.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($6.166.666) IVA INCLUIDO.**

La Empresa "**Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal"** pagará al Contratista el valor asignado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal expedido el cual hace parte integral del presente estudio.
El contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales destinadas para tal efecto.
La Empresa "**Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII Estatal"** pagará al Contratista mediante actas mensuales de pago por valor cada una de: **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS ($ 2.503.000),** cancelados mediante pagos mensuales y/o fracción en el evento que el plazo sea inferior a un mes.
Los anteriores valores se pagarán previa entrega de:

1. Informes de Actividades en los que dé cuenta de las actividades relacionadas con su objeto y alcance contractual.
2. La certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o su visto bueno.

3. La constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social y riesgos laborales, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

6.- PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, sin que dicho plazo supere la vigencia fiscal de 2026.

7.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto y alcance contractual en las condiciones pactadas.

2. Guardar absoluta reserva sobre toda la información y documentación de la cual llegare a tener conocimiento en cumplimiento de las obligaciones asignadas.

3. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la CII Estatal y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

4. Atender las observaciones o requerimientos que durante el desarrollo del contrato la Empresa le imparta por intermedio de su Supervisor.

5. Atender los requerimientos que se le asignen, analizarlos y proyectar respuesta en los tiempos establecidos.

6. El Contratista se compromete a custodiar y devolver los documentos entregados por la Entidad como soporte para llevar a cabo las actividades que comprenden su objeto y alcance contractual.

7. Tener disponibilidad para la empresa CII Estatal mediante soporte telefónico, correo electrónico y/o presencial, para lo que sea necesario o requerido por la Gerente.

8. Cumplir con los deberes y obligaciones prescritos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

9. El contratista asume con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al sistema de seguridad social (EPS, AFP, ARL) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

10. El personal acreditado para la prestación de las actividades ante la Empresa CII Estatal, deberá contar con licencias vigentes y tarjeta profesional.

7.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento o visto bueno a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma y términos establecidos.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el cumplimiento del objeto y alcance contractual.

5. Exigir al contratista el pago de la seguridad social, pensión y riesgos y demás obligaciones legales cada vez que se efectúe un pago.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El futuro contrato se realizará mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** de conformidad con el manual de contratación CII ESTATAL aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. **001 de 24 de mayo de 2025,** en su artículo **20**; que acorde al **literal c)** mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratista sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: **a)** En razón a la cuantía: **(i)** Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a

4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV); **b)** Sin importar su cuantía: **(i)** Si el objeto a contratar por parte de la Empresa es para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica; **(xiii)** Cuando se trate de contratos, convenios, Uniones Temporales o Consorcios dirigidos a la formulación y ejecución de proyectos viales, de infraestructura, vivienda y equipamientos colectivo y comunitario; **(xvii)** La celebración de contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto para lo cual fue contratada la Empresa.

Por lo anterior, este proceso debe adelantarse bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, bajo la naturaleza de contrato de obra, sin necesidad de obtener previamente varias propuestas.

Teniendo en cuenta que la presente contratación no supera el tope establecido para la contratación directa que es de **4.000 SMLMV**, por lo cual se aplicará tal modalidad de selección; se tramitará bajo la tipología de: **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

8.2. JUSTIFICACION

Dentro de las facultades de la Empresa CII ESTATAL, está la de contratar prestaciones de servicios y de apoyo a la gestión requeridos para el normal funcionamiento de la entidad en el cumplimiento de su misión institucional.

La Ley 1562 de 2012 y el **Decreto 1072 de 2015** en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 obligan a la implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST – por parte de las entidades públicas y privadas del territorio nacional, en beneficio de mejorar la gestión mediante la incorporación de acciones de prevención de riesgos laborales, consiguiendo disminuir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, por ende el ausentismo y sus costos, además de mejorar las condiciones laborales y de salud de los trabajadores de la entidad.

Por su parte el **Decreto 1072 de 2015**, en los referentes a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como finalidad proporcionar a las entidades los elementos de un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), que puedan ser integrados con otros requisitos de gestión y así poder ayudar a la Empresa a lograr los objetivos del SG-SST.

El SG - SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

8.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El futuro contrato se realizará mediante la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA de conformidad con el manual de contratación CII ESTATAL aprobado por la Junta Directiva en Acuerdo No. 001 de 24 de mayo de 2025, en su artículo 20; que acorde al literal c) mismo artículo, bajo la modalidad de contratación directa se escogerá la selección de los contratista sin necesidad de la presentación de varias ofertas en los siguientes casos: a) En razón a la cuantía: (i) Cuando el valor de la actividad contractual sea inferior a 4.000 salarios mínimos mensuales vigentes (SMMLV); b) Sin importar su cuantía: (i) Si el objeto a contratar por parte de la Empresa es para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica; (xiii) Cuando se trate de contratos, convenios, Uniones Temporales o Consorcios dirigidos a la formulación y ejecución de proyectos viales, de infraestructura, vivienda y equipamientos colectivo y comunitario; (xvii) La celebración de contratos que sean necesarios para la ejecución del objeto para lo cual fue contratada la Empresa.

Lo anterior con fundamento en los siguientes argumentos:

Conforme con el Artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el Artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 determinó claramente el RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO así:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.** (negrilla nuestra).

Según el anterior artículo por REGLA GENERAL el Régimen Contractual de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, es el establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; estableciendo en el mismo artículo las siguientes EXCEPCIONES AL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN, es decir, están exentas a la aplicación del régimen de contratación contenido en la Ley 80 de 1993; 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1530 de 2013; Ley 1082 de2015.

La naturaleza jurídica de la Empresa CII ESTATAL, según se desprende entre otros del Acuerdo 001 del 24 de mayo de 2025 en su parte considerativa determina lo siguiente: **Que la Empresa Construcciones, Infraestructura e Inversiones CII ESTATAL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, de carácter oficial, del orden municipal, descentralizada, sometida a régimen especial, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, toda vez que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado**; con autonomía jurídica, administrativa y financiera, capital independiente, vinculada a la Secretaria de Planeación del Municipio de Belén de Umbría, y creada mediante el Decreto 072 del 11 de octubre de 2001, en uso de las facultades otorgadas por el honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 025 del 7 de septiembre de 2001 (negrilla nuestra).
Por su parte, el Consejo de Estado, mediante la sentencia con número de Radicado 24639 del 23 de septiembre de 2009, determinó que: "El sometimiento de las empresas industriales y comerciales del Estado (...) al régimen de derecho privado se justifica, según lo ha determinado la jurisprudencia de la Sala, en "la necesidad de que en su actividad industrial y comercial, tradicionalmente ajena al Estado y propia de los particulares, ellas actúen en términos equivalentes a éstos cuando realicen actividades similares, sin tener prerrogativas exorbitantes que atenten contra el derecho a la igualdad ni estar sujetas a procedimientos administrativos que entraben sus actuaciones y las pongan en situación de desventaja frente a sus competidores", de tal manera que "sus actividades de explotación industrial o comercial se desarrollen con las mismas oportunidades y las mismas ventajas o desventajas que las adelantadas por aquellos, sin que influya para nada su investidura de entidad estatal; que puedan actuar como particulares, frente a las exigencias de la economía y del mercado. Por ello, la regla general es que en sus actos y contratos rijan las normas de derecho privado, salvo en cuanto a sus relaciones con la Administración y en aquellos casos en los que por expresa disposición legal ejerzan alguna función administrativa, puesto que allí sí deberá dar aplicación a las reglas de derecho público pertinentes".

En igual sentido, el Consejo de Estado, mediante Radicado 31683 del 16 de julio de 2015, señaló que: "Los actos expedidos por las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica se sujetan a las regulaciones del derecho privado, pero los contratos que ellas celebran para el cumplimiento de su objeto se sujetan al régimen del estatuto contractual de las entidades estatales."

Finalmente, mediante Radicado 193811 del 10 de mayo de 2018, el Consejo de Estado frente a los contratos suscritos por esta clase de entidades indicó: "De esta manera, se especificó que i) Los actos expedidos por las empresas industriales y comerciales del Estado para el desarrollo de su actividad industrial, comercial o de gestión económica se sujetan a las regulaciones del derecho privado y, ii) los contratos que ellas celebran para el cumplimiento de su objeto se sujetan al régimen del estatuto contractual de las entidades estatales. En lo que respecta al primero de los supuestos, el artículo 18 del
Decreto 855 de 1994 precisó: «[...] se consideran actos y contratos que tienen por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales estatales y de
las sociedades de economía mixta, entre otros, la compraventa, suministro y arrendamiento de los bienes y servicios que constituyen el objeto de dichas entidades, así como los insumos, materias primas y bienes intermedios para la obtención de los mismos, los materiales y equipos que se empleen directamente para la producción de bienes o prestación de servicios, así como los relativos al mercadeo de sus bienes y servicios [...]» (Resalta la Sala).

De lo anterior claramente se desprende que las actividades que constituyen el objeto social de la Empresa claramente se ejercen en COMPETENCIA CON EL SECTOR PRIVADO y por ende la contratación se rige bajo su régimen contractual aplicable es decir el manual de contratación contenido en el Acuerdo No. 001 de 24 de mayo de 2025, y en lo no regulado por las normas de derecho privado y comercial que regulen la materia únicamente.

La Empresa CII ESTATAL en su planta de personal solo cuenta con dos (2) cargos creados vigentes, a saber: Gerente y Auxiliar Administrativa, ninguno de los cuales tiene dentro de su perfil ser profesional en áreas de seguridad y salud en el trabajo o afines que le permita ejecutar las actividades que requiere la empresa en lo referente al SG-SST.

Por lo anterior y aplicando los principios de economía, planeación, eficiencia que rigen la contratación en la Empresa CII ESTATAL, se considera procedente que el presente contrato se suscriba por un plazo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

9.- VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El valor del contrato objeto del presente proceso de contratación es por la suma de: **SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($6.166.666) IVA INCLUIDO**
Para determinar el valor del contrato además de las condiciones de mercado, se tuvo en cuenta las obligaciones que serán asumidas por EL CONTRATISTA en virtud del objeto del contrato, encaminadas al cumplimiento del mismo, tales como el trabajo a desarrollar, el grado de complejidad de los asuntos y los temas que le serán consultados, el plazo de ejecución y la experiencia exigida con la que debe contar el profesional para satisfacer la necesidad de la Entidad.

Razón por la cual se estima en la suma de: **DOS MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS ($ 2.503.000), IVA INCLUIDO,** para un valor mensual y/o fracción de mes, todo incluido, el cual deberá ser aceptado por el futuro contratista

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La erogación presupuestal se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal que para tal evento expiden la entidad el cual hace parte integral del presente estudio.

NÚMERO DE CDP:	163 del 17 de octubre de 2026
Rubro:	2.1.2.02.02.008
Denominación:	Servicios prestados a las empresas y

	servicios de producción.
VALOR:	$6.166.666
AUTORIZADOS POR:	Sara María Díaz Arroyave

En caso que aplique: NO APLICA

RECURSOS DE VIGENCIAS FUTURAS DEL AÑO:	N/A
VALOR:	N/A
AUTORIZADOS POR:	N/A

11.- SUPERVISION

El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y sus modificaciones y de las demás normas legales reglamentarias que regulen el ejercicio de la supervisión de contratos.

NOMBRE DEL FUNCIONARIO:	SARA MARÍA DÍAZ ARROYAVE
IDENTIFICACIÓN:	24.548.625 DE BELÉN DE UMBRÍA
CARGO:	GERENTE
DEPENDENCIA:	CII ESTATAL

12.- DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

El domicilio contractual es el municipio de Belén de Umbría – Risaralda.
Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el lugar o lugares de ejecución contractual donde sea requerida la Entidad o se considere que deba intervenir.

13.- CONTRATISTA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en los procesos de contratación directa, no es necesaria la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Ahora bien, de conformidad con el ARTÍCULO 52 - SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO del Acuerdo 001 del 24 de mayo de 2025. *Luego de adjudicada la actividad contractual o de seleccionado el proponente (contratación directa), y una vez cumplidos los demás requisitos establecidos por este manual, se procederá a la suscripción del contrato por parte del Gerente de la Empresa y la persona natural o representante legal de la persona jurídica que haya salido favorecida con la adjudicación.*
El contratista deberá aportar la siguiente documentación:

Persona Natural:

1. Carta de presentación de la oferta o propuesta.
2. Propuesta en la cual se debe establecer claramente: nombre de la persona, Número de cedula, Dirección, Teléfono, Régimen al que pertenece y discriminar el IVA.
3. Copia cédula de ciudadanía.
4. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar
5. Certificado de existencia y representación legal, Expedido por la Cámara de Comercio, con anterioridad no mayor de tres (3) meses (si aplica).
6. Antecedentes Disciplinarios, representante legal (Procuraduría) www.procuraduria.gov.co no superior a un mes.

7. Certificado Responsabilidad Fiscal, representante legal (Contraloría) www.contraloria.gov.co no superior a un mes.
8. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, representante legal RNMC (policía) no superior a un mes.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, representante legal (policía No superior a un mes)
10. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
11. Formato Único de Hoja de vida SIGEP del proponente y/o proveedor (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. No aplica con entidades públicas). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
12. Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada, estos son
13. Acta de bachiller.
14. Diploma de grado
15. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
16. Copia de especializaciones.
17. Certificado de estudios profesionales (si aplica)
18. Experiencias certificadas (laborales, o las exigidas)
19. Declaración de renta último año gravable y/o Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del DAFP.
20. Examen médico pre-ocupacional, para contrato de prestación de servicios, Persona Natural, contrato superior a un (1) mes).
21. Fotocopia legible de la planilla incluido comprobante de pago del periodo vigente al sistema de seguridad social como cotizante independiente incluyendo, EPS, ARL y Pensiones.
22. Certificación de cuenta bancaria.
23. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato).

De igual manera la entidad deberá verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del contratista, y deberá imprimir los certificados correspondientes.

Persona Jurídica:

1. Carta de presentación de la oferta.
2. Propuesta (con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente y/o proveedor ha leído, conoce y acepta lo establecido en los estudios y documentos previos, formato de invitación y/o pliego de condiciones según corresponda, manual de supervisión e interventoría y manual de contratación de la Entidad). la cual se debe establecer claramente: Razón Social, Número de Nit, Representante Legal, Número de Cédula, Dirección, Teléfono, Régimen al que pertenece y discriminar el IVA.
3. Fotocopia Cédula Representante Legal.
4. Copia de la Libreta Militar contratista o representante legal para hombres menores de 50 años. NO APLICA para persona natural que pertenezca a una comunidad indígena (certificación en este caso). Para hombres mayores de 18 años y menores de 24 años deben tener la situación militar definida. Los mayores de 24 años y menores de 50 años que no se encuentren con la situación deberán presentar

certificación provisional que acredite el trámite de la definición de la situación militar.

5. Certificado de existencia y representación legal, Expedido por la Cámara de Comercio, con anterioridad no mayor de tres (3) meses.
6. Certificado de registro único de proponentes (RUP) que cumpla con los requisitos establecidos en la ley, no superior a tres meses.
7. Antecedentes Disciplinarios, representante legal (Procuraduría) www.procuraduria.gov.co no superior a un mes.
8. Certificado Responsabilidad Fiscal, representante legal (Contraloría) www.contraloria.gov.co no superior a un mes.
9. Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas, representante legal RNMC (policía) no superior a un mes.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, representante legal (policía No superior a un mes)
11. Antecedentes Disciplinarios NIT EMPRESA (Procuraduría) www.procuraduria.gov.co no superior a un mes.
12. Certificado Responsabilidad Fiscal NIT EMPRESA (Contraloría) www.contraloria.gov.co no superior a un mes.
13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios NIT EMPRESA (policía No superior a un mes).
14. Copia del Formulario de Registro Único Tributario RUT expedido por la DIAN, que especifique el tipo de régimen (Persona Natural o Jurídica) actualizado según la normatividad vigente.
15. Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio.
16. Formato Único de Hoja de vida DAFP del proponente y/o proveedor persona natural o jurídica (debidamente diligenciada y con una vigencia no superior a 3 meses. La hoja de vida debe estar diligenciado mínimo con la información requerida para acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución del contrato. No aplica con entidades públicas). La experiencia e idoneidad relacionada en la hoja de vida debe coincidir con los soportes que se adjunten.
17. Soportes de la hoja de vida del contratista y/o proponente (Constancias Académicas, Certificados de Experiencia que acrediten la idoneidad y experiencia solicitada para la contratación, para ser validada.
18. En los casos que se solicite personal adicional o específico, se deben anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos como la hoja de vida, certificados de experiencia, tarjeta profesional, y demás que sean pertinentes para la verificación.
19. Copia de la Tarjeta Profesional y certificado de antecedentes y no sanciones profesionales (los reglamentados, para persona natural y en los casos de personal específico requerido)
20. Declaración de renta último año gravable y/o Declaración Juramentada de Bienes y Rentas del DAFP.
21. Persona Jurídica o persona natural con personal a cargo: Certificación de estar a paz y salvo en los aportes al sistema de seguridad social en los últimos seis meses, suscrita por el Revisor Fiscal en el caso de tenerlo o de contadora, (adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional, copia de cédula y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigencia no superior a 3 meses) o Representante Legal (cuando no tiene revisor fiscal).
22. Acreditaciones académicas y tarjeta profesional si es el caso, certificaciones laborales o certificaciones de experiencia según el caso, hoja de vida de profesionales vinculados o adscritos, y/o folleto de presentación comercial.
23. Certificación de cuenta bancaria.
24. Poder (Los Proponentes podrán presentar Ofertas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la oferta o propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato)
25. Si existe restricción en el momento de contratación la autorización pertinente (persona jurídica)
26. Certificado de constitución (para el caso de consorcio o unión temporal con los porcentajes de participación de cada integrante, si existe alguna limitación y demás indicaciones pertinentes)
27. Documentos específicos requeridos desde el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

(SG-SST): el cual se acreditará por certificación emitida por la ARL con la que cuente la empresa proponente o la certificación expedida por el profesional que acredite la autorización emitida por la autoridad competente para certificar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (Resolución vigente).

De igual manera la entidad deberá verificar los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas del contratista, y deberá imprimir los certificados correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, y para cada caso se determinarán requisitos y documentos adicionales según las exigencias legales de la actividad a contratar.

14. VERIFICACION DE EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

No existen acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación.

15. INDEPENDIENCIA DEL CONTRATISTA

El contratista es una entidad independiente de la Empresa CII ESTATAL y actúa como Empresa Especialista en Seguridad Social y Salud según hace referencia su objeto y alcance contractual.

16. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Son causales de terminación del contrato
-Expiración del plazo pactado; - Mutuo acuerdo de las partes; - Incumplimiento de alguna de las partes

17. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

La empresa CII ESTATAL procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles de la presente contratación de la siguiente manera.
Ver Anexo A. Matriz de Riegos

18. GARANTÍAS

De conformidad con el **Parágrafo 1** artículo 57 del manual de contratación. *"(…) No se considerarán obligatorias las garantías en los contratos cuya forma de escogencia haya sido la Invitación Privada o la Invitación Directa; sin embargo, la Empresa, al disponer la realización de los análisis previos establecerá la necesidad de exigir o no tales garantías; y, la cobertura de las mismas (…)".*

Por lo anterior, y debido a la naturaleza del presente proceso, no se exigirá garantía única al futuro contratista

19. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Considerando la naturaleza del presente contrato de prestación de servicios, no aplica liquidación contractual, según se establece en estatuto de contratación.

	Sara María Díaz
APROBÓ	**SARA MARÍA DÍAZ ARROYAVE** Gerente CII ESTATAL
REVISÓ	**ANA YANETH TREJOS MOLINA** R/L TREJOS CONSULTORES – ASESORÍAS JURÍDICAS S.A.S Asesora Jurídica Externa CII ESTATAL
PROYECTÓ:	**NATALIA MONSALVE JARAMILLO** Contratista – CII ESTATAL

Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Empresa CONSTRUCCIONES, INFRAESTRUCTURA E INVERSIONES – CII ESTATAL (Antiguo Emvias), de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.2.1.1.2, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

N		1	2
Clase		Especifico	Especifico
Fuente		Interno	Interno
Etapa		Planeación	Etapa
Tipo		Riesgo Operacional	Riesgo Operacional
Descripción		Que la información recolectada por la CII ESTATAL no sea adecuada para elaborar la justificación de la necesidad	Que el contratista incumpla el objeto pactado en el contrato
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Inexactitud en la necesidad de la CII ESTATAL	Incumplimiento del objeto y las obligaciones
Probabilidad		2	2
Impacto		2	2
Valoración		4	4
Categoría		Bajo	Bajo
¿A quién se le asigna?		CII ESTATAL	CII ESTATAL
Tratamiento/Control a ser implementado		Elaboración de la necesidad de acuerdo a las orientaciones dadas por la OAJ y el Manual de Contratación de la Entidad	Seguimiento permanente a la ejecución del contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	1	1
	Impacto	1	1
	Valoración	2	2
	Categoría	Bajo	Bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?		No	No
Responsable por implementar el tratamiento		Gerente	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		Inicio de etapa preparatoria	Acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Elaboración de Estudios Previos	Acta de terminación y pago final
Monitoreo y revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Gerencia	Acta de supervisión
	Periodicidad	Única	Mensual